



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SIEN CYP ACUICULTORES S. A DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. **ARMANDO VAZQUEZ ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **"SIEN CYP"**; Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR EL DR. **WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SANCHEZ**, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN, Y ASISITIDO POR LA M.D. **CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJÁT"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 01 de octubre de 2021, **"LAS PARTES"**, suscribieron un Contrato de Comodato (en lo subsecuente referido como el **"CONTRATO"**).
2. Que en la Cláusula **SEPTIMA** del **"COTRATO"** se estableció que, dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DECLARACIONES

I. DE **"LAS PARTES"** QUE:

- I.1. **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio.
- I.2. Que están de acuerdo en modificar la CLÁUSULA SEPTIMA del **"CONTRATO"** vigente a la fecha, que a la letra dice:

"...SEPTIMA: DURACIÓN.

El presente instrumento jurídico, entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes.

En consecuencia las partes acuerdan que la fecha para devolución del inmueble dado en comodato será el día 31 de diciembre del año 2023; con la salvedad de que si es deseo y



voluntad de "EL COMODATARIO" continuar con el comodato del inmueble, se compromete a notificar por escrito, de manera oportuna a "EL COMODANTE" su intención de prorrogar el término del uso del lugar, el aviso que se haga por escrito deberá indicar su intención de seguir en el inmueble, y respetando en cumplir con el contrato de comodato...".

Por lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto modificar la fecha de vigencia establecida en la Cláusula **SEPTIMA**, relativa a las fechas establecidas para el uso de las instalaciones de **"SIEN CYP"** en favor de la **"UJAT"** para el desarrollo y ejecución del proyecto para quedar en los siguientes términos:

SEPTIMA: DURACIÓN.

El presente instrumento jurídico, entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, si "EL COMODATARIO" manifiesta su interés por escrito de continuar con el comodato, "EL COMODANTE" analizará la solicitud y los términos de "EL CONTRATO" y en caso de resolver la continuidad del mismo, se procederá a la firma de un nuevo Contrato de Comodato en los términos y obligaciones que ésta establezca.

SEGUNDA: **"LAS PARTES"**, convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la fecha de vigencia establecida en la Cláusula **SEPTIMA**, por lo que, las demás partes del Contrato multicitado conservan su alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: **"LAS PARTES"**, manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Convenio Modificatorio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma.



Leído el presente Convenio Modificatorio y enteradas las “**LAS PARTES**” de su contenido, fuerza y alcance legal lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 26 de junio 2023.

POR LA “UJAT”

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.D. Carolina Guzmán Juárez
Directora de Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR “SIEN CYP”

Armando Vázquez Rocha
Administrador Único



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 018 TOMO III

LIBRO DE Contrato

FECHA 05-Julio-2023

REVISADO

PROCURADOR GENERAL